



RESOLUCION DE ALCALDIA N°463-2011-A-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 26 de Octubre del 2011.

VISTO:

El Informe N° 008-2011-CPPADMDBSH de fecha 18 de Octubre del 2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas, tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 397-2011/MDBSH de fecha 20 de Setiembre del 2011, se conforma la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para el Ejercicio Fiscal 2011 - 2014, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Artículo 166° del mencionado Reglamento señala que, la Comisión de Procesos Administrativos tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario.

Que, según el Informe N° 008-2011-CPPADMDBSH de fecha 18 de Octubre del 2011 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014, se ha actuado conforme a lo establecido en el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la misma que una vez recibida la denuncia ha calificado la documentación y se ha pronunciado al respecto de la procedencia de la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario.

Que los funcionarios y servidores públicos podrán ser sometidos a procesos administrativos disciplinarios y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el Artículo 153° y 175° de la norma a que se refiere el párrafo anterior.

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
 La Banda de Shilcayo
 San Martín

///... Resolución de Alcaldía N°463-2011-A-MDBSH (26.10.11.)

- 2 -

Que, asimismo el Artículo 175° del referido Reglamento establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario los funcionarios y servidores, aún en el caso de que hayan concluido su vínculo laboral con el Estado.

Que conforme a lo previsto en el Artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde al titular de la entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al ex trabajador AERLITH PADILLA LUNA, identificado con D.N.I. N° 42184731 ex Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto; y, en su calidad de ex miembro de la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo al 31.12.2010; por habersele encontrado responsabilidad Administrativa de omisión de funciones, al permitir la prescripción de plazos del proceso de la trabajadora Mery Flores Flores.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014,, para las investigaciones que el caso amerite, debiendo proceder conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución con los anexos correspondientes al señor AERLITH PADILLA LUNA, y; en aplicación al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se le concede un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar el descargo correspondiente, acompañando las pruebas que crea pertinente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

/amp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Luis Antonio Neira León
 ALCALDE

